

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes.

Zaragoza, a 31 de marzo de 2008.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

1250 *ORDEN de 31 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos becas de formación en prácticas en la Dirección General de Política Económica (Instituto Aragonés de Estadística).*

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de becas para la formación práctica de titulados.

De esta forma, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca dos becas de formación en prácticas con destino en el Instituto Aragonés de Estadística (Dirección General de Política Económica).

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de la misma y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de dos becas de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística (Dirección General de Política Económica).

BASES:

1. Objeto.

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas para la formación en prácticas de licenciados/diplomados en Economía o Administración y Dirección de Empresas, Matemáticas, Físicas, Ingeniería Técnica o Superior en Informática, Estadística o similares con destino, en el Instituto Aragonés de Estadística.

1.2. La adjudicación de las becas convocadas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

2. Duración

La duración de estas becas se extenderá desde la fecha de incorporación del becario, hasta el 31 de diciembre de 2008. Dichas becas podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos años naturales siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Economía o Administración y Dirección de Empresas, Matemáticas, Estadística o Similares, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) No disfrutar ni haber disfrutado anteriormente de otra beca de características similares en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2. Estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por cualesquiera entidades públicas o privadas, así como con el ejercicio de cualquier

actividad laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, acompañado de la documentación necesaria para acreditar la realidad de los méritos alegados.

4.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo M^o Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 1^o), en Teruel (San Francisco, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 6/03/2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón (BOA n.º 35, de 23 de marzo de 2007), o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

5. Selección de los aspirantes.

5.1. La selección de becarios se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: el Director de Instituto Aragonés de Estadística
Vocal: un empleado público adscrito al Instituto Aragonés de Estadística perteneciente a los cuerpos superiores

Secretario: un empleado público adscrito al Instituto Aragonés de Estadística.

5.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases.

La primera fase se realizará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 30 puntos y

—otros méritos, en particular se valorará muy positivamente el conocimiento de idiomas, hasta 30 puntos.

La Comisión no podrá valorar aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados conforme a la base 4.1.c).

La segunda fase, con una valoración máxima de 40 puntos, consistirá en una entrevista personal a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos en la fase previa.

5.3. Las becas convocada será ofrecida a los candidatos que haya obtenido las mejores valoraciones.

Si la Comisión juzga que los méritos aportados por los solicitantes son insuficientes podrá declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

5.4. La Comisión podrá crear una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que incluirá a aquellos solicitantes que no hayan sido seleccionados pero que, a juicio de la propia Comisión, acrediten méritos suficientes. Dicha lista de espera se publicará, en su caso, en la Orden de adjudicación de la beca.

En caso de llamamiento según el orden de prelación de la lista de espera, el aspirante dispone de un plazo de tres días para aceptar o renunciar a la beca.

La renuncia al ofrecimiento de una beca implicará de forma automática la exclusión definitiva de la lista de espera.

6. Dotación anual y devengo.

6.1. Las becas estarán dotadas con 12.324 euros anuales, cada una.

La cuantía de la beca se actualizará el día uno de enero de cada

año de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo, mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

6.2. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12030 551.1 480.170 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Las posibles prórrogas de las becas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

6.4. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.5. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil a favor de los becarios adjudicatarios, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Director del Instituto Aragonés de Estadística.

7.2. El becario aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas que se le impongan, se aplicará con diligencia a las tareas que se le encomienden y guardará secreto profesional sobre las tareas encomendadas tanto durante su estancia como una vez finalizada ésta.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

7.4. En caso de renuncia a la beca, ésta deberá ser comunicada al Director del Instituto Aragonés de Estadística con una antelación mínima de 15 días.

7.5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral, administrativa o estatutaria con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8. Certificado de prácticas.

El Director del Instituto Aragonés de Estadística expedirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados en el momento de finalización de la beca.

9. Incidencias.

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

Zaragoza, a 31 de marzo de 2008.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

1251 *RESOLUCION de 18 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se incrementa la cuantía prevista en la convocatoria para 2008 del Programa de subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo (B.O.A. 23-11-07), se ha convocado para el año 2007 el Programa de subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El apartado noveno de la citada Resolución, establece que

las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria 51010 3221 460.050 33001, denominada «Subvención de la contratación de desempleados por Corporaciones Locales», que en el anteproyecto de presupuesto de gastos del INAEM para 2.008 figuraba con un crédito asignado de 9.000.000 de euros, cuantía que fue ratificada a su vez con posterioridad por la Ley 7/2.007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008. De conformidad con lo establecido en el mismo apartado, las cuantías fijadas inicialmente en dicha partida presupuestaria tienen carácter estimativo, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos procedentes de la Administración del Estado.

Mediante certificación de fecha 6 de febrero de 2.008, expedida por el Secretario de la Conferencia Sectorial de para Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos laborales, se acredita que la citada Conferencia Sectorial, celebrada el mismo día, ha acordado distribuir territorialmente para el año 2.008 y para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. De conformidad con dicha distribución y de acuerdo con la cuantía final asignada a la Comunidad Aragonesa, se ha procedido a modificar la dotación crediticia existente en la citada partida, que experimenta un incremento sobre la cuantía inicialmente prevista. Dicha modificación se ha fundamentado en lo dispuesto en los artículos 3.2. b) y f); 5.1 c); y 6.2, de la citada Ley 7/2.007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Como consecuencia de la mayor asignación crediticia existente tras la modificación presupuestaria producida, esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo:

Acuerda: Modificar el apartado noveno de la citada Resolución de 13 de noviembre de 2.007, de convocatoria para el año 2.008 del Programa de subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en lo que se refiere a la cuantía del crédito asignado a la partida presupuestaria 51010 3221 460.050 33001. Si inicialmente figura una cuantía de nueve millones de euros, con la modificación que se introduce pasará a estar dotada con un total de nueve millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (9.696.484 euros).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1.999, de modificación de la misma.

Zaragoza, a 18 de abril de 2008.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

1252 *ORDEN de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Barbués (Huesca).*

Por Decreto 197/2004 de 7 de septiembre del Gobierno de